

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto de fecha 26 de julio fue inadmitida la presente demanda, para que en el término de cinco días el interesado allegara los requisitos exigidos en el mismo. De otro lado, me permito informar, que se ha vencido el plazo para allegar lo pedido en dicho auto y que, revisado el correo institucional del despacho, no se avizora que se hallan aportado.

Medellín, agosto 31 de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

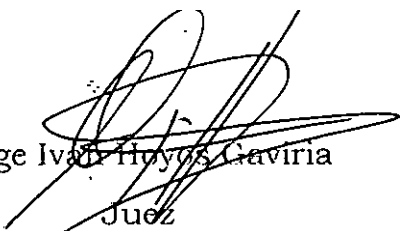
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-0188-00

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto de fecha 26 de julio de la presente anualidad, se rechaza la presente demanda ejecutiva incoada por Martha Nelly Betancur Quintero y Otras contra la señora María Celina Lopera Buitrago y Otras.

Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.